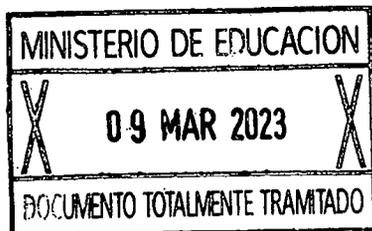


**DISTRIBUYE RECURSOS DE LA PRIMERA CUOTA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2023.**

Solicitud N° 33



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

043 19.01.2023

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.
- 4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la Resolución Exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha Resolución Exenta fue modificada por la Resolución Exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el Departamento de Fortalecimiento Institucional, de la entonces División de Educación Superior, actual Subsecretaría del Ramo.
- 5° Que, en virtud de lo establecido en la mencionada Resolución Exenta N° 1.107, al Departamento de Fortalecimiento Institucional le corresponde "*definir las prioridades del programa y sus lineamientos generales, supervisar la acción del programa a nivel global y responde por el logro de metas y objetivos definidos para cada período. Asimismo, deberá velar por la implementación del programa, colaborar en la revisión de los planes de trabajo y programaciones operativas, facilitar la gestión del conocimiento entre los distintos actores, revisar las rendiciones de gastos, verificar la obtención de los resultados esperados y el cumplimiento de los indicadores, entre otras*".
- 6° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación

superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

- 7° Que, el objetivo general de los Convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), es asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del PACE; el acceso y acompañamiento de los estudiantes PACE que resulten habilitados; y, que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de los mismos.
- 8° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación suscribirá convenios directos con diversas instituciones de educación superior para implementar el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), a saber: con la Universidad Católica del Norte; la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez; la Universidad de Magallanes; la Universidad de Santiago de Chile; la Universidad de Tarapacá; la Universidad de O'Higgins; la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; la Pontificia Universidad Católica de Chile; la Universidad de Concepción; la Universidad Técnica Federico Santa María; la Universidad de La Serena; la Universidad de Talca; la Universidad Tecnológica Metropolitana; la Universidad de Atacama; la Universidad Arturo Prat; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; la Universidad del Bío Bío; la Universidad Católica de la Santísima Concepción; la Universidad de La Frontera; la Universidad Austral de Chile; la Universidad de Los Lagos; la Universidad de Valparaíso; la Universidad Alberto Hurtado; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación; la Universidad Católica del Maule; la Universidad de Aysén; la Universidad de Antofagasta; la Universidad de Chile; y la Universidad Católica de Temuco; las que fueron seleccionadas teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional, años de acreditación y su personalidad jurídica sin fines de lucro.
- 9° Que, los respectivos convenios, contendrán el marco de ejecución de los programas de acceso a la educación superior de cada institución de educación superior e incluirán, entre otros elementos, el monto total estimado de financiamiento, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, basándose en lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República.
- 10° Que, mediante la Resolución Exenta N° 6183, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior PACE, año 2023.
- 11° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 156, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, para los convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las instituciones de educación superior que se indican, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2023.
- 12° Que, mediante el memorándum N° 06/94, de fecha 18 de enero de 2023, el Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de una propuesta de Decreto Exento que distribuya los recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2023.

13° Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, y según lo dispuesto en la glosa 01, del programa 03 antes mencionado, corresponde que se dicte el presente acto administrativo que distribuya los recursos entre las instituciones de educación superior que se indican a continuación, asociada a la primera cuota de Convenios de Transferencia de Recursos PACE año 2023; y,

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 680, de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 1.107, de 2018, ambas del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 6183, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 156, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1, de fecha 6 de enero de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/94, de fecha 18 de enero de 2023, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribúyanse los recursos de la primera cuota a las instituciones de educación superior que a continuación se indican, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2023.

<b>Institución de Educación Superior</b>	<b>Monto primera cuota del Convenio M\$</b>
UNIVERSIDAD DE AYSÉN	43.169
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	111.029
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	222.043
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	301.268
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	123.516
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	192.521
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	183.278
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	205.534
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	313.473
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	218.166
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	222.646
UNIVERSIDAD DE CHILE	104.877
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	381.821
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	370.899
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	427.357
UNIVERSIDAD DE TALCA	297.971
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	482.852
UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	421.861
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	423.708
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	454.895

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	443.454
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	438.729
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	620.748
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	388.553
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	531.425
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	524.518
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	787.838
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	464.603
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	793.234
<b>Total</b>	<b>10.495.986</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los aportes indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a las instituciones de Educación Superior individualizadas precedentemente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio de Transferencia de Recursos que, para estos efectos, suscriba la respectiva institución de educación superior con el Ministerio de Educación, y se cumplan los requisitos que allí se indican para la transferencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL**  
**PROFESOR**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior que se indican, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2023).

Saluda Atentamente a Ud.,

  
**VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior	29
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI), SUBESUP	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
<b>Total</b>	<b>37</b>

Expediente SGD 2681-2023